

# MEMORIA VINCULANTE

APROBACIÓN DEFINITIVA JULIO 2016 La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 59 -

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayunamiento de Valdeprados, en sesión de 23 dicientre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 60 -

CAPITULO I CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	63
CAPÍTULO II OBJETIVOS Y CRITERIOS	65
1. OBJETIVOS Y FINES	65
2. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	67
3. CRITERIOS DE ORDENACIÓN	69
4. CRITERIOS DE GESTIÓN	70
5. JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 81 DEL RUCYL Y LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	71
CAPÍTULO III DETERMINACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	75
6. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	75
6.1. Clasificación de suelo     6.2. Dotaciones urbanísticas públicas     6.3. Catalogación	79
7. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA	84
7.1. Calificación urbanística	<u>84</u>
8. DETERMINACIÓNES DE LAS ACTUACIONES AISLADAS	86
CAPÍTULO IV CUADROS SÍNTESIS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	93
CAPÍTULO V RESUMEN EJECUTIVO	95
ANEXO DE DOCUMENTACIÓN SECTORIAL VÍAS PECUARIAS	95



Memoria Vinculante - 61 -

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pento del Ayunamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 62 -

### CAPITULO I.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las nuevas Normas Urbanísticas, que ahora se formulan, surgen de la necesidad de fijar el futuro desarrollo urbano del municipio de Valdeprados, dentro de la nueva concepción del planeamiento, que tenga en cuenta:

- 1. La implantación de los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS), Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOTCyL); Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio y 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre el Urbanismo y Suelo; y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), modificado por los Decretos 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero y Decreto 45/2009, de 9 de julio.
- 2. La preocupación de los organismos públicos, y en especial de los Ayuntamientos, en adecuar el planeamiento municipal a su capacidad de gestión y a su cada vez mayor sensibilización ante el posible deterioro del territorio municipal.
- La ejecución técnica de un planeamiento más acorde con la realidad de los pequeños municipios, preocupado por las preexistencias, la protección del medio rural y del patrimonio edificado, por el diseño urbano y por la gestión a pequeña escala.
- 4. Las características de Valdeprados, municipio de la Provincia de Segovia, derivadas de la necesidad de garantizar el mantenimiento de las estructuras urbanas tradicionales, la protección del medio natural, las infraestructuras, la necesaria preservación del patrimonio cultural, arquitectónico y natural, así como la implantación de medidas que imposibiliten la aparición de edificaciones ilegales, hace necesario contar con unas Normas Urbanísticas, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Disposición Transitoria Primera de la LUCyL.

Como ya se ha indicado, la LUCyL establece la necesidad de realizar la adaptación del Planeamiento General a su contenido antes de 4 años desde la entrada en vigor de la ley. Este plazo se ha cumplido el 8 de abril de 2003, por lo que resulta oportuno no dilatar el proceso de revisión.

La redacción de las presentes Normas, se desarrolla bajo el amparo legal de los Art. 33, 43 y 44 de la LUCyL y el Capítulo III del Título II del RUCyL.

Asimismo la redacción de las presentes Normas se adecua a lo establecido en el Pliego de Condiciones redactado al efecto por el Ayuntamiento de Valdeprados.

Las características de Valdeprados, con su importante patrimonio natural como demuestra su inclusión en la Red Natura 2000, dentro de los Valles del Voltoya y el Zorita, mayoritariamente zona ZEPA ES0000188 y LIC ES4160111, así como el Área Crítica SG-7 de Protección del Águila Imperial y la Cigüeña Negra.

La presente documentación se corresponde con la aprobada voisionalmente por el Pleno del Apuntamiento de Valdeprados, en sesión 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la cunentración, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 63 -

El municipio de Valdeprados está incluido en la Orden MAM/1628/2010, por la que delimitan y publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguardia contra la colisión y electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

El municipio también se encuentra se encuentra dentro de las Zonas de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas de Interés Comunitario (ZPAEN) por necesidades de conservación y recuperación de estas especies, tal como lo establece el Decreto 17/2013, de 16 de mayo, por el que se desarrolla en Castilla y León el uso de determinados subproductos animales no destinados al consumo humano para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.

Finalmente, el municipio ha sido declarado zona de alto riesgo de incendios forestales por la normativa autonómica en la materia (ordenes FYM sobre regulación del uso del fuego y establecimiento de medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales, y fijación de las épocas de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León) siendo estas de obligado cumplimiento.

Hacen imprescindible contar con un instrumento de Ordenación capaz de reglamentar sobre el Suelo Urbano y, sobre todo, el Suelo Rústico, estableciendo las protecciones necesarias en todos los ámbitos, para lo cual se ha de contar con unas Normas Urbanísticas como mínimo.

En la actualidad, Valdeprados no cuenta con ningún instrumento de planeamiento general, por lo que son de aplicación las Normas Subsidiaras de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Segovia, aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y modificadas por el Decreto 39/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba la modificación de las mismas.

La presente documentación se corresponde con la aprobada de 20 de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones relazdas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 64 -

### **CAPITULO II.- OBJETIVOS Y CRITERIOS**

#### 1.- OBJETIVOS Y FINES

Las Normas Urbanísticas Municipales se redactarán con la finalidad de definir, para los municipios que carezcan de Plan General de ordenación urbanística concreta de su territorio, según contiene en el Art. 33 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y el Art. 76 del Reglamento de Urbanismo (RUCyL)

Las Normas Urbanísticas Municipales clasifican el suelo en Urbano y Rústico, y su objetivo es reglamentar las condiciones en cuanto al aprovechamiento urbanístico, usos y sus intensidades de cada uno de estos tipos de suelo.

Como se establece en el Art. 118 del RUCyL, a partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del término municipal, las Normas Urbanísticas Municipales han de formular sus propios objetivos y propuestas de ordenación, los cuales deben ser:

- a) Respetar lo dispuesto en la normativa urbanística y en la legislación sectorial aplicable.
- b) Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

Así debe orientarse en todo caso a la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Asegurar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.
  - Así, se garantizará el correcto cumplimiento de los estándares de cesión establecidos en la legislación urbanística en cuanto a las reservas para dotaciones urbanísticas públicas para equipamientos, espacios libre públicos y servicios urbanos.
- Fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural, y respeto a las peculiaridades locales, integrando las políticas de ámbito municipal para favorecer:
  - 1. El desarrollo de sistema productivo, la atracción de inversiones, la modernización de las infraestructuras y equipamientos, la integración y articulación del territorio y la capacidad para hacer frente a los cambios sociales y las innovaciones tecnológicas.
  - 2. La cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades y la reserva de suelo para la ubicación de las dotaciones urbanísticas necesarias en condiciones óptimas.

La presente documentadono se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdepados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 65 -

- 3. La mejora de la calidad de vida de la población, regulando las condiciones de uso del suelo para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, controlar la densidad de población y edificación, y promover la rehabilitación de las áreas degradadas así como la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte.
- 4. La protección del medio ambiente y del patrimonio natural, incluida la conservación y en caso necesario la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general las condiciones ambientales adecuadas, mediante la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio.
- 5. La protección del patrimonio cultural, mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y etnológico, los paisajes de valor cultural e histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.
- 6. La mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y la estética del espacio urbano y la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, e impidan una inadecuada concentración de usos y actividades o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.
- Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.
- Asegurar la participación de la comunidad, representada por el Ayuntamiento, en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública.
- Garantizar la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística, entre todos los propietarios afectados por la misma.
- Promover en la mayor medida posible la aplicación de los principios de colaboración administrativa, fomento de la iniciativa privada y de la participación social y del libre acceso a la información urbanística.
- c) Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal, con el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes y con la demás políticas municipales.
- d) Orientarse de forma preferente a resolver las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del propio término municipal.
- e) Orientar el crecimiento del núcleo de población del Municipio a completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes, a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas y a prevenir los que puedan

La presente documentación se corresponde con la aprobada novoxionalmente que el Pleno del Ayuntamiento de Valdepados, en sesión les 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la locumentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

La Secretaria

Memoria Vinculante - 66 -

surgir en el futuro, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos de población.

En concreto, se deberá prestar especial atención a los siguientes puntos de la problemática del municipio de Valdeprados:

- Establecer unos perímetros urbanos en los núcleos de Valdeprados que optimicen las infraestructuras existentes, coherentes con el sistema tradicional de ocupación del territorio.
- Planificar su crecimiento, delimitando los ámbitos de desarrollo, con vistas a facilitar su viabilidad y estableciendo las medidas necesarias para su correcta conexión con el resto de la trama de los suelos urbanos.
- Preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, con las protecciones correspondientes y las medidas que impidan las agresiones urbanísticas al patrimonio edificado.
- Conservar y proteger los recursos naturales, su vegetación, la flora, fauna, los márgenes y riberas de los ríos, arroyos y lagunas, y paisaje del municipio con las protecciones correspondientes, impidiendo la aparición de construcciones ilegales en Suelo Rústico.
- Facilitar la gestión, reduciendo las figuras de desarrollo al mínimo, en el que se garanticen la equidistribución de cargas y beneficios, la obtención de terrenos de cesión por parte municipal y la mínima repercusión de las obras de urbanización sobre el Ayuntamiento, cumpliendo lo establecido en la legislación al respecto de la obligación de costear las obras de urbanización por parte de los particulares.
- Crear unas ordenanzas que regulen la edificación y mantengan el carácter y la tipología de dicha edificación en compatibilidad con la de la tradicional.
- Fijar con claridad alineaciones y rasantes, valorando adecuadamente el entramado viario tradicional del núcleo urbano de Valdeprados.

### 2.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Según lo contenido en el Capítulo II del Título I de la LUCyL y el Capítulo II del Título I del RUCyL, las Normas Urbanísticas clasifican el territorio en las siguientes clases:

• Suelo Urbano, compuesto por los terrenos integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población, y que, por tanto, cuenten con acceso público integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento urbanístico.

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 67 -

En todo caso, en aplicación del apartado 2 del citado Art. 23 del RUCyL, no podrán clasificarse como Suelo Urbano:

- Los terrenos que no formen parte de un núcleo de población.
- Los terrenos que no cumplan ninguno de los criterios expuestos anteriormente, aunque sí lo hagan las parcelas colindantes.
- Aquellos terrenos que fundamenten el cumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior, en la existencia o previsión de infraestructuras territoriales de ámbito supramunicipal o impropios de zonas urbanas.
- Suelo Rústico, los terrenos que no se clasifiquen como suelo urbano o urbanizable, y al menos aquellos que deban ser preservados de su urbanización, entendiendo como tales:
  - Los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, conforme a la legislación de ordenación del territorio o la normativa sectorial.
  - Los terrenos que presenten manifiestos valores naturales, culturales o productivos, entendiendo incluido los ecológicos, ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, educativos, recreativos u otros que justifiquen la necesidad de protección o de limitaciones de aprovechamiento, así como los terrenos que, habiendo presentado dichos valores en el pasado, deban protegerse para facilitar su recuperación.
  - Los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación, erosión, hundimiento, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.
  - Los terrenos inadecuados para su urbanización, conforme a los criterios señalados en la LUCyL y los que se determinan reglamentariamente en el RUCyL.

La delimitación que se propone de las distintas clases de suelo, basada en la información recogida sobre el suelo que dispone de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y acceso rodado y el que se encuentra consolidado por usos urbanos característicos del municipio, así como de los recursos naturales del término municipal, se detalla en la propuesta de los planos correspondientes.

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 68 -

### 3.- CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Los análisis realizados en la Memoria Informativa y de Diagnóstico, permiten realizar una propuesta de ordenación general de territorio municipal, centrada por una parte en el Suelo Rústico, que comprende la mayor parte del término y por otra, sobre el territorio urbanizado de los núcleos urbanos.

La estructura territorial estará compuesta por la clasificación del suelo que a continuación se argumenta y los sistemas generales que articulan y estructuran el territorio.

- Respecto al Suelo Rústico.
- En primer lugar a la necesidad de su protección, como paso previo para controlar los procesos de colonización del medio natural a través de actividades puntuales que han ido apareciendo o pudieran aparecer y que contribuyen a degradar este medio.

Para ello se han identificado los distintos terrenos que pudieran agruparse en base a alguno de los siguientes criterios:

- Terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, establecido de acuerdo a la normativa urbanística o a la legislación sectorial.
- Terrenos que presenten manifiestos valores naturales (ambientales, ecológicos, litológicos, paisajísticos), culturales (científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos) o productivos (etnológicos, turísticos, recreativos, deportivos, agrícolas, ganaderos, forestales) que justifiquen la necesidad de protegerlos o de establecer limitaciones a su aprovechamiento.
- Terrenos que habiendo presentado en el pasado alguno de los valores citados en el punto anterior deban protegerse para promover su recuperación o evitar mayor degradación.
- Terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización (inundación, erosión, hundimiento, desplazamiento, alud, incendio, contaminación, etc.
- Terrenos que no puedan asegurar que la urbanización alcance un nivel mínimo de calidad, porque:
  - Presenten características topográficas, geológicas, geotécnicas o mecánicas que desaconsejen su urbanización.
    - Resulten peligrosos para la salud.
  - Alteren el sistema de asentamientos con la formación de nuevos núcleos ajenos a la lógica histórica de ocupación del territorio.

La presente documentación se corresponde con la aprobada rovoisonalmente por el pelhor del Automamiento de Valdepados, en sesión le 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la locumentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 69 -

- Que comprometan el desarrollo urbano futuro o amenace la transición armónica entre medio urbano y medio natural.
- Respecto con el Núcleo Urbano.

Como lugar donde se han concentrado la localización de los fenómenos específicamente urbanos y se plantean los siguientes criterios generales:

- Consolidar el casco tradicional, respetando al máximo su trazado urbano de calles, que dan origen a las manzanas de edificación entre medianerías y a una calidad singular de sus espacios urbanos.
- Aquellos puntos donde sea viable, mejorar las condiciones de movilidad del viario, mediante la modificación puntual de las alineaciones con vistas a la eliminación de puntos de estrangulamiento de la red viaria, sin entrar en contradicción con lo apuntado en el apartado anterior.
- Se pretende conservar el aspecto volumétrico y la tipología edificatoria de la comarca, y dentro de los núcleos, en las distintas zonas o barrios existentes.
- En base a los datos obtenidos en la Memoria Informativa, elaborar una Normativa que regule las dimensiones de parcela, edificación y tipologías más acordes con cada zona en particular.
- Favorecer la obtención de suelo de dominio público para calles, plazas, parques, jardines y equipamiento de la manera menos onerosa posible para el municipio y en la localización más adecuada en base a la estructura de ocupación de suelo propuesta.

### 4.- CRITERIOS DE GESTIÓN

La forma de gestión que las Normas proponen para el **Suelo Urbano Consolidado**, las actuaciones aisladas, de sencilla ejecución; no se considera otro tipo de suelo urbano.

- El objeto de las actuaciones aisladas es completar la urbanización de las parcelas en suelo consolidado para que alcancen la condición de solar. Se conciben como instrumentos de uso general y simplificado, reconociendo así la realidad de los pequeños municipios.

Lo habitual será la materialización del aprovechamiento sobre la propia parcela, sin más requisito que la obtención de licencia, pero también será posible la normalización de fincas, para ajustar linderos sin recurrir al régimen de las actuaciones integradas. Para ello, en su caso, se podrán delimitar las denominadas Unidades de Normalización (UN), que requerirán de un Proyecto de Normalización (PN) que son instrumentos de gestión urbanística, con el objeto de programar la ejecución de dichos ámbitos.

La presente documentación se corresponde con la aprobada aroxoxisonalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdepardos, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 70 -

Asimismo se habilita la ejecución de dotaciones urbanísticas mediante actuaciones aisladas, con los conocidos sistemas de expropiación y contribuciones especiales, regulados en la legislación específica.

En los planos de ordenación se han señalado unos ámbitos de Suelo Urbano en los que se han detectado carencias de servicios urbanos, y por tanto habrá de promoverse una actuación o actuaciones aisladas de urbanización (bien por iniciativa privada de los propietarios sobre sus propias parcelas, bien por iniciativa pública) que abarcará hasta la conexión con las redes existentes, para que aquellas alcancen la condición de solar, conforme establece la legislación urbanística.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 81 DEL RUCYL, LA RED NATURA 2000, LA LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL PATRIMONIO NATURAL Y EL DECRETO 6/2011, DE 10 DE FEBRERO

La totalidad del término municipal de Valdeprados se encuentra incluido en la Red Natura 2000, dentro de los Valles del Voltoya y el Zorita, mayoritariamente zona ZEPA y LIC, así como el Área Crítica SG-7 de Protección del Águila Imperial y la Cigüeña Negra.

Natura 2000 es una red europea creada por la Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales de fauna y flora silvestres (más conocida como Directiva de Hábitats), de 21 de mayo de 1992.

En aplicación de la Red Natura 2000, se clasifican como suelo rústico con protección natural los terrenos incluidos en los mapas de asignación ZEPA (zona de especial protección de aves) y LIC (lugares de interés cultural)

En cumplimiento de la normativa nacional, tenemos la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, donde se concreta que el contenido de las normas reguladoras de los espacios protegidos debe ser el siguiente:

- 1. Las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus mecanismos de planificación de la gestión, determinarán los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con su declaración.
- 2. Si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente. Constituyen una excepción a lo anterior los supuestos en que las distintas figuras de espacios protegidos correspondan a diferentes Administraciones públicas, sin perjuicio de la colaboración interadministrativa pertinente.

En cuanto a la normativa autonómica tenemos el Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito de

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por le Pleno del Autunamiento de Valdepados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdepados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 71 -

la Comunidad de Castilla y León. Que es de aplicación en todos aquellos planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de los lugares de la Red Natura 2000 o sin ser necesarios para la misma, puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares, siempre y cuando se desarrollen en suelo clasificado como rústico o bien en suelo clasificado como urbanizable. Todos aquellos planes, programas o proyectos deberán someterse a una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000 conforme a lo establecido en este Decreto y teniendo en cuenta los objetivos de conservación.

Por último, la vivienda unifamiliar aislada se considera en todo caso como uso prohibido en suelo rústico.

# • DIRECTRICES AMBIENTALES: ESPACIOS, PAISAJES Y LUGARES PROTEGIDOS:

La directiva europea establece, como Espacios protegidos propios, las Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA) y los Lugares de Interés Cultural (LIC). Las Normas Urbanísticas Municipales establecen en dichas áreas, como mínimo, el régimen de usos que se especifica en la normativa de la Red Natura 2000, incluyéndolas en la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural. En todo caso, los proyectos de obras públicas e infraestructuras que puntualmente afecten a los LIC estarán sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, y deberán garantizar su adaptación al paisaje y el menor daño a sus valores más destacados.

En suelo rústico, las Normas Urbanísticas establecen las condiciones para que las construcciones atiendan a criterios de adaptación al paisaje, mediante la determinación de sus elementos básicos de color, forma, textura, línea, escala y carácter espacial. Los vallados se establecen según los modelos tradicionales. Se establece para las viviendas vinculadas a la explotación agropecuaria una parcela mínima igual o mayor a la unidad mínima de cultivo así como su adaptación al paisaje. La vivienda unifamiliar aislada no vinculada a la explotación agropecuaria se considera en todo caso como uso prohibido.

En los ámbitos incluidos en ZEPA o LIC se prohíben las actividades extractivas. En el resto del Suelo Rústico, será preciso contar con un proyecto de restauración, en el marco de la legislación sectorial sobre minas y evaluación de impacto ambiental. Ambas zonas se solapan prácticamente en todo el término municipal de Valdeprados.

- ZEPA ES0000188. Valles del Voltoya y el Zorita.
- LIC ES4160111. Valles del Voltoya y el Zorita.

El municipio de Valdeprados también está incluido en la Orden MAM/1628/2010, por la que delimitan y publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguardia contra la colisión y electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, por lo que las nuevas líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en el ámbito de aplicación de los Planes de Recuperación (que engloban la práctica totalidad del término municipal), así como las ampliaciones o modificaciones de líneas eléctricas de alta tensión ya existentes, deben adoptar las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto

La presente documentación se corresponde con la aprobada vosicionalmente por el Pleno del Ayumanimento de Valdepados, en sesión 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la cumentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 72 -

1432, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Para las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos ya existentes a la entrada en vigor del citado Real Decreto, será obligatoria la adopción de protección contra la electrocución y voluntarias de protección contra la colisión.

Las Normas Urbanísticas establecen medidas protectoras en las zonas de afección de los cauces naturales, impidiendo las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, así como la extracción de áridos.

Respecto de la contaminación lumínica, se establece el cumplimiento del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

# • Otras legislaciones sectoriales consideradas en las Normas Urbanísticas Municipales.

Sería excesivamente prolijo justificar en este apartado el cumplimiento de la totalidad de la legislación sectorial de aplicación que ha sido considerada en la redacción de las Normas Urbanísticas, por lo que deberán ser los correspondientes Organismos afectados los que a través de los preceptivos informes sectoriales que en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Urbanismo hay que solicitar, los que valoren adecuadamente el cumplimiento de la legislación sectorial.

No obstante lo anterior, y a modo de resumen, la legislación de mayor incidencia en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdeprados podrían citarse:

- Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) de 11 de abril de 1986.
- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Las legislaciones antes citadas establecen, en primer orden, criterios de clasificación de suelo y, en un segundo orden, en su caso, la categorización de los clasificados como Suelo Rústico.

Por otra parte, marcan las condiciones específicas de edificación en cada una de las zonas de protección que su aplicación implementa en el territorio.

Todas las limitaciones, restricciones y facultades que dicha legislación provoca, han sido incorporadas a los diferentes documentos de las Normas Urbanísticas.

La presente documentación se corresponde con la aprobada rovológicalmenten por el pleno del Automamiento de Valdepados, en sesión le 23 diciembre de 2014, con las modificaciones relaizadas en la locumentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 73 -

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pento del Ayunamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 74 -

# CAPITULO III.- DETERMINACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSITICAS MUNICIPALES

### 6.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.

Ha sido efectuada de acuerdo a lo contenido en los artículos 118 a 124 del RUCyL, debiendo establecer las siguientes determinaciones de ordenación general:

- a) Para todo el término municipal:
  - 1. Objetivos y propuestas de ordenación.
  - 2. Clasificación del suelo.
  - 3. Dotaciones Urbanísticas.
  - 4. Catalogación de los elementos que deban ser protegidos, conservados o recuperados, con las normas de protección que procedan.
- b) En suelo rústico: las normas de protección que procedan en cada categoría.

Las Normas Urbanísticas Municipales pueden establecer, si procede, determinaciones de ordenación general potestativas.

### 6.1.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Con arreglo a lo contenido en el artículo 10 de la LUCyL y el 20 del RUCyL, las Normas Urbanísticas Municipales de Valdeprados clasifican el territorio en las siguientes clases de Suelo:

- Suelo Urbano.
- Suelo Rústico.

Los criterios para su delimitación ya se han expuesto en el Capítulo II de la presente Memoria Vinculante.

Las extensiones ocupadas por las distintas categorías de suelo son las siguientes:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO					
CLASIFICACI	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA SUPERFICIES (Ha.) PORCENTAJE (%)				
Suelo Urbano	Valdeprados	12,25	0,63		
Total Suelo Urbano		12,25	0,63		
Suelo Rústico		1.891,75	97,26		
Vías Comunicación y	Cauces Fluviales	41,00	2,11		
Término Municipal Completo1.945,0010			100,00		

ovisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en aproximatorio del Ayuntamiento de Valdeprados, en aproximatorio del Ayuntamiento de Valdeprados, en sosión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 75 -

### • SUELO URBANO.

La propuesta clasifica como suelo urbano, según lo contenido en los apartados anteriores, todos aquellos suelos o terrenos que, según lo detectado en el estudio previo de los apartados correspondientes de la Memoria Informativa y de Diagnóstico, cumple con alguno de los condicionantes así requeridos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El Reglamento de Urbanismo especifica los requisitos que deben cumplir tanto el acceso, como los servicios citados en párrafo precedente para su consideración como urbanos:

- a) Contar con las condiciones suficientes y adecuadas para servir tanto a las construcciones e instalaciones existentes, como a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que hayan existido en el pasado o de que se prevea su existencia futura.
- b) Estar disponibles a una distancia máxima de 50 metros de la parcela, y en el caso del acceso, en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles.

Se han clasificado como nuevo suelo urbano en el núcleo de Valdeprados, todos aquellos suelos o terrenos, cumple con alguno de los condicionantes así requeridos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Todos aquellos terrenos que se han incrementado como suelo urbano en el núcleo de Valdeprados, cuentan con acceso público integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento urbanístico.

De esta manera, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.a del artículo 23 del RUCyL, y principalmente del párrafo 2º, se establece la Clasificación del Suelo Urbano según figura en los correspondientes planos de Ordenación.

CUANTIFICACIÓN DEL SUELO URBANO			
NÚCLEO SU (m²)			
VALDEPRADOS	122.493		
TOTAL SUELO URBANO	122.493		

Dadas las actuales tendencias que se detectan del estudio de los censos de población y vivienda, la estructura del suelo urbano establecida en las presentes Normas Urbanísticas se considera suficiente para absorber el posible crecimiento que podría producirse. Por lo tanto, no se delimita ningún sector de Suelo Urbanizable.

A este respecto hay que hacer notar que la clasificación del Suelo Urbano que se propone es cerca de dos veces mayor a la actualmente en vigor.

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Avutamiento de Voldeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 76 -

#### • SUELO RÚSTICO.

El objetivo general de la normativa que regula el Suelo Rústico es el de evitar la aparición de construcciones y usos ilegales e impedir la formación de núcleos de población.

Se han establecido las siguientes categorías dentro del Suelo Rústico:

- Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional SR-AT
- Suelo Rústico con Protección Natural SR-PN
- Suelo Rústico con Protección Natural Vías Pecuarias SR-PN vp
- Suelo Rústico con Protección Natural Cauces de Arroyos y Ríos SR-PN ca
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras SR-PI
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras Carreteras SR-PI ct
- Suelo Rústico con Protección Cultural SR-PC
- Suelo Rústico con Protección Especial SR-PE

<u>El Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional SR-AT</u>, constituido por los terrenos calificados como zonas de preservación de formas de ocupación humana del territorio que no se emplacen en suelo urbano, entendiendo incluidas las siguientes:

- a) Los elementos de arquitectura tradicional propios del suelo rústico, tales como aceñas, apriscos, batanes, bodegas, brañas, cabañas, casas de teito, casetas de era, de pozo y de viña, chozos, cortines, esquileos, fuentes, guardaviñas, hórreos, invernales, majadas, molinos, palomares, paneras, refugios, tenadas y otros análogos, tanto aislados como agrupados.
- b) Las alquerías y otros núcleos situados en el interior de dehesas, conjuntos monásticos desafectados y otras grandes explotaciones agropecuarias.
- c) Los núcleos vinculados al servicio de las cañadas reales y demás vías pecuarias.
- d) Las zonas en las que se constate la existencia histórica de poblamiento disperso.
- e) Los núcleos de población abandonados, deshabitados o sin población permanente, como es el caso del núcleo de Guijasalbas.

<u>El Suelo Rústico con Protección Natural **SR-PN**</u>, constituido por los terrenos calificados como zonas de reserva o de uso limitado de los Espacios Naturales Protegidos, así como por los terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes, lecho o fondo de las lagunas y embalses, zonas húmedas y sus zonas de protección, e igualmente por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores naturales presentes o pasados, o bien a fin de proteger el suelo, las aguas subterráneas, la fauna o la flora.

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 77 -

Dentro de esta categoría se establece la siguiente zonificación:

- Suelo Rústico con Protección Natural Zona ZEC y LIC, SR-PN, constituyen este suelo los terrenos del término municipal que la Red Natura 2000 califican como Zonas de Especial Protección Aves (ZEPA) y Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), dentro los valles del Voltoya y el Zorita.
- 2. Suelo Rústico con Protección Natural vías pecuarias SR-PN vp. Constituyen este suelo, aquellas áreas del Término Municipal sustentantes de las vías pecuarias a su paso por el término municipal (Vereda del Camino Viejo de la Vega) El trazado de dichas vías pecuarias figura, en su caso, además de los Planos de Ordenación correspondientes, en el Anexo de Documentación Sectorial que se adjunta como apéndice a esta Normativa Urbanística. El trazado que aparece en los planos de ordenación es indicativo no limitativo.
- 3. Suelo Rústico con Protección Natural cauces de arroyos y ríos SR-PN ca. Son los terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes, lecho o fondo de los lagos, las lagunas y embalses, zonas húmedas y sus zonas de protección, entendiendo por cauce, ribera y margen los términos contenidos en la Ley de Aguas. En este caso se establece sobre los terrenos de cauce, riberas y márgenes del río Moros, y el resto de los cauces fluviales del término municipal, que son los arroyos de los Álamos y del Zancado, Cuarterones, de la Huerta, de las Huertas y Revuelca, del Quejigal, del Zarzal y de las Zarzas.

<u>El Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras SR-PI,</u> está constituido por los terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización, conforme a las previsiones del planeamiento sectorial y urbanístico. Caso de la nueva estación depuradora de aguas residuales de Valdeprados.

<u>El Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras **SR-PI ct.**</u> está constituido por los terrenos ocupados o a ocupar por carreteras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización, conforme a las previsiones del planeamiento sectorial y urbanístico.

Se establecen unas franjas a ambos lados de las carreteras del término municipal, de 18 m. a cada lado de la arista exterior de la calzada en la SG-V-7231, que alcanza hasta la línea límite de edificación de dichas carreteras. Fuera del casco urbano la SG-723 tienen una zona de dominio público a cada lado de 3,00 m, de servidumbre de 8,00 m. y de afección de 30,00 m. En la N-110, de titularidad estatal, las zonas de dominio público y afección tienen el mismo ancho, pero la zona de afección tiene un ancho de 50 m. a cada lado. Estando la línea límite de edificación a 25 metros de la arista exterior de la calzada.

<u>El Suelo Rústico con Protección Cultural SR-PC</u>, está constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores culturales.

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por le pleno del Ayuntamiento de Valdepados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

La Serçetaria

Memoria Vinculante - 78 -

Se establece Suelo Rústico con Protección Cultural todo el asentamiento de Guijasalbas, donde se encuentra la iglesia de San Martín y el molino de harina junto a río Moros. Este último constituido por un par de edificios y el caz. Se propone la conservación de estos edificios y de su entorno.

<u>El Suelo Rústico con Protección Especial</u> **SR-PE**, está constituido por los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización tales como inundación, erosión, hundimiento, deslizamiento alud, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente está constituido por los terrenos donde existan razones objetivas que desaconsejen su urbanización.

Se establece Suelo Rústico con Protección Especial en el entorno del cañón de río Moros, conocido como la Risca de Valdeprados. Se propone la conservación del elemento geológico y su entorno.

### 6.2.- DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS.

En aplicación del artículo 120 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las Normas Urbanísticas Municipales señalan las dotaciones urbanísticas del término municipal: Vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos, teniendo en cuenta tanto los datos constatados en el momento de su elaboración como los que resulten de la ejecución de sus determinaciones.

### • VÍAS PÚBLICAS.

La red de vías públicas se ha diseñado con el objetivo de favorecer el desarrollo y ampliación del transporte público y de las vías existentes, en particular de las áreas peatonales, procurando reducir el impacto contaminante del tráfico motorizado.

La red de vías públicas de Valdeprados se compone de las carreteras del término municipal, las vías de los núcleos urbanos y la red de caminos del término municipal.

- Red de Carreteras Nacionales:
  - Carretera Nacional N-110, de Segovia a Villacastín. Atraviesa el municipio desde su extremo Oeste hasta el Norte el término municipal. Cuenta con un trazado adicional que se desvía hasta el núcleo de Guijasalbas. Se trataba del trazado original de dicha carretera.
- Red de Carreteras Autonómicas, Provinciales y Locales:
  - Carretera Provincial SG-723, carretera de Otero de Herreros. Atraviesa el extremo oriental del término municipal en dirección Norte-Sur.
  - Carreteras Provinciales SG-V-7231 y SG-V-7200, comunican la anterior con la N-110, pasando por el núcleo de Valdeprados.

La presente documentación se corresponde con la aprobada rovisionalmente per el Pleno de Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión le 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la ocupaentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 79 -

#### Otros:

- Red Urbana, destacando como estructurantes el paso de las carreteras antes citadas por cada uno de los núcleos urbanos.
- Caminos rurales.

A los efectos de la estructura viaria, se considera primordial, en los cascos urbanos consolidados, la permanencia de la estructura tradicional, por más que pueda suponer la permanencia de viarios estrechos e incómodos para el tráfico rodado, pero en todo caso conformador de un tejido urbano a mantener.

Los datos más específicos de todas estas vías se encuentran en la memoria informativa.

Para el análisis del tráfico previsto se han considerado, tres tipos de elementos: turismos, vehículos agrícolas y movilidad peatonal, todos asumibles por las infraestructuras viarias actuales.

#### • RED DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

La red de espacios libres públicos debe diseñarse con el objetivo de facilitar su accesibilidad y su uso por la población, mejorar la calidad urbana y ambiental y favorecer la transición entre el medio urbano y el medio natural.

Los equipamientos y espacios libres se consideran, en líneas generales, adecuados a las necesidades reales actuales de la población del término municipal, dado lo reducido de la población residente en cada uno de los núcleos urbanos, donde se citan equipamientos sanitarios, deportivos, culturales, recreativos y administrativos.

No obstante, se ha propuesto la creación de una zona dotacional, otra deportiva y dos zonas verdes en el núcleo de Valdeprados.

A continuación de expone el listado de los espacios libres, existentes, así como la superficie de suelo que ocupan, en Suelo Urbano.

### Espacios Libres Públicos

ESPACIOS LIBRES EN SUELO URBANO			
VALDEPRADOS	Zona Verde I	1.374 m <sup>2</sup>	
	Zona Verde II	435 m <sup>2</sup>	
	Zona Deportiva	3.304 m <sup>2</sup>	
	Suelo Dotacional	268 m <sup>2</sup>	
TOTAL ESPACIOS LIBRES		5.381 m <sup>2</sup>	

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Aprilamente de Valdepados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 80 -

### • RED DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

La Red de Equipamientos públicos se ha planteado con el objetivo de favorecer la funcionalidad y eficiencia de los equipamientos, así como facilitar su accesibilidad y su uso por la población.

Dentro de esta red se consideran incluidos los siguientes equipamientos públicos:

### Equipamientos Públicos

EQUIPAMIENTOS EN SUELO URBANO			
VALDEPRADOS	Ayuntamiento	771 m <sup>2</sup>	
	Edificio Municipal I	29 m <sup>2</sup>	
	Edificio Municipal II	50 m <sup>2</sup>	
	Depósito Agua	30 m <sup>2</sup>	
	Centro Transformación	12 m <sup>2</sup>	
	Iglesia	257 m <sup>2</sup>	
	Cementerio Viejo	153 m <sup>2</sup>	
	TOTAL	1.302 m <sup>2</sup>	
TOTAL EQUIPAMIENTOS		1.302 m <sup>2</sup>	

EQUIPAMIENTOS EN SUELO RÚSTICO			
VALDEPRADOS	Cementerio Nuevo	3.809 m <sup>2</sup>	
Depuradora		13.132 m <sup>2</sup>	
	TOTAL	16.941 m <sup>2</sup>	
TOTAL EQUIPAMIENTOS		16.941 m <sup>2</sup>	

EQUIPAMIENTOS EN SUELO RÚSTICO			
GUIJASALBAS Depósito Agua		20 m <sup>2</sup>	
	Centro Transformación	42 m <sup>2</sup>	
	Iglesia	240 m <sup>2</sup>	
	Cementerio		
	TOTAL		
TOTAL EQUIPAMIENTOS 676			

Existe un cementerio viejo dentro del núcleo de Valdeprados, junto a la iglesia de Santa Eulalia y el nuevo se encuentra situados a las afueras, al Norte del núcleo urbano de Valdeprados. Y un tercero en Guijasalbas, al Sur del núcleo, en el camino del Molino. Se establece una franja alrededor de la parcela donde se ubica el nuevo cementerio, marcándose en los planos de clasificación y calificación un límite de policía mortuoria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, ya que en aplicación del mismo, en el exterior de los cementerios se respetará una banda de quince metros de ancho, medidos a partir del perímetro exterior de los mismos, que no podrá ser clasificada como suelo urbano o urbanizable.

La presente documentation se corresponde con la aprobaba provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 81 -

El terreno que ocupa la depuradora se clasifica como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras, según se refleja en el plano de clasificación del término municipal y establece el artículo 63 del RUCyL.

El terreno que ocupa el cementerio nuevo se clasifica como Suelo Rústico con Protección Especial, según se refleja en el plano de clasificación del término municipal y establece el artículo 65 del RUCyL.

### • RED DE SERVICIOS URBANOS.

La red de servicios urbanos debe diseñarse con los objetivos de: asegurar la funcionalidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios y su planificación coordinada con las demás determinaciones del planeamiento urbanístico, atendiendo a su más fácil ampliación futura; garantizar la seguridad de la población y la protección del medio ambiente; y promover el drenaje natural, el uso de energías renovables, el uso compartido de las infraestructuras y su canalización subterránea, así como su integración ambiental.

La configuración inicial de los núcleos edificados del municipio de Valdeprados (o planificados para edificar) establece dos áreas con unas condiciones similares de uso: el núcleo de Valdeprados y el de Guijasalbas, básicamente residenciales, con un entorno de desarrollo previsto destinado a uso fundamentalmente de vivienda.

#### Abastecimiento de agua.

La red actual cubre la totalidad del núcleo de población.

Existen dos depósitos de agua para abastecer a la población, con capacidad suficiente para abastecer las necesidades tanto presentes como las previsiblemente futuras. Dichos depósitos están ubicados en el núcleo de Valdeprados y el otro en el de Guijasalbas.

El sistema de distribución es en la actualidad suficiente, para las necesidades presentes como a las previsiblemente futuras. Pero a medida que se vayan construyendo las nuevas viviendas contempladas en las presentes NN.UU.MM., en caso de necesidad, se deberá tramitar ante el Organismo de cuenca la correspondiente concesión de agua o la modificación de la ya existente, que garantice el derecho a disponer de los recursos hídricos necesarios. Los ramales de distribución, puntualmente deberán ser ampliados en zonas de borde.

### Saneamiento y Depuración

Se prevé la renovación parcial de algunas de las redes a medida que se pavimentan calles. En el caso de que se plantease un planeamiento de desarrollo para Guijasalbas, con carácter urgente debería dotarse de un sistema de depuración propio para este núcleo, en cumplimiento de la normativa vigente, en lo referente a la dotación a los núcleos de poblaciones

La presente documentación se corresponde con la aprobada ovisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión s. 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la coumentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 82 -

inferiores a 500 habitantes-equivalentes, de una estación depuradora de aguas residuales.

Dadas las características orográficas que presenta el municipio se propone que los vertidos sigan siendo todos ellos por gravedad hacia la depuradora, que se encuentra al sur del término municipal.

La depuradora existente en el municipio se encuentra situada en una parcela de 13.132 m² situada al Suroeste del núcleo de Valdeprados, cercana al cauce del río Moros. En el caso de necesidad, se deberán adaptar/ampliar las infraestructuras de saneamiento y depuración al incremento del volumen de vertido y de carga contaminante que puedan suponer el desarrollo de las presentes Normas, de tal forma que se cumpla con la legislación vigente y con el condicionado de la Autorización de vertido.

### Energía eléctrica

No existe ninguna línea de alta tensión en el municipio. En el interior de los núcleos urbanos se localizan los correspondientes centros de transformación. De aquí se deriva, una tensión de 220/380 V en tendido de red aérea sobre postes de hormigón o anclado a las fachadas de las edificaciones para suministro de los vecinos.

La red eléctrica cubre prácticamente la totalidad de las edificaciones de los núcleos con tendido aéreo, a base de postes y transformadores.

#### Gestión de residuos

Para la gestión de los residuos urbanos se deberá cumplir el Decreto 18/2005, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010 (BOCyL 23.02.2005).

En la actualidad la recogida de residuos se realiza a través de la Mancomunidad de Municipios Interprovincial Castellana, que abarca 12 municipios, diez de la provincia de Segovia y dos de la de Ávila, con un total de 6.960 habitantes.

Con la población actual de Valdeprados, en la normativa sobre gestión de residuos urbanos no exige ninguna condición específica.

#### 6.3.- CATALOGACIÓN.

Las Normas Urbanísticas Municipales establecen una relación de todos los elementos del término municipal que merecen ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 83 -

en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipo arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

Habrán de seguirse los criterios de actuación y documentación sobre los bienes culturales y arqueológicos marcados por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, del artículo 92 apartados 2.1 y 2.2.

Se definen tres grados de protección: Integral, estructural y ambiental, dependiendo que la protección pretenda el mantenimiento de la integridad del elemento, de la envolvente y estructura o del ambiente edificado.

Los elementos que las Normas Urbanísticas Municipales consideran merecedores de tal protección son los que se relacionan a continuación:

- Torreón de los Condes de Puñonrostro.	Protección integral
- Iglesia Parroquial de Santa Eulalia de Mérida.	Protección integral
- Potro de Herrar en Valdeprados.	Protección integral
- Potro de Herrar en Guijasalbas.	Protección integral
- Iglesia de San Martín en Guijasalbas.	Protección integral
- Puente de los Enamorados.	Protección integral
- La Risca de Valdeprados.	Paraje Natural
- Molino de harina en Guijasalbas.	Protección integral

### 7.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

### 7.1.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Además de las determinaciones de ordenación general antes reseñadas, las Normas Urbanísticas Municipales establecen otra serie de determinaciones como son las de ordenación detallada en suelo urbano consolidado y que, principalmente, se componen de la calificación urbanística pormenorizada.

Desde el punto de vista tipológico, la propuesta establece cinco ordenanzas para el suelo urbano, derivados del análisis efectuado tras el estudio de la Memoria Informativa.

Dos de las ordenanzas pretenden reconocer las tipologías tradicionales de los núcleos rurales de la zona, mientras que otras dos tienen como objetivo regular las condiciones de las nuevas edificaciones en áreas de borde y de expansión residencial. La quinta se refiere al suelo dotacional.

Para todas ellas se definen los parámetros de posición de la edificación respecto a las alineaciones y los linderos, la ocupación, condiciones estéticas e higiénicas, usos, etc. Siempre como consecuencia del estudio de las preexistencias de dichas zonas.

De esta manera se han identificado las siguientes ordenanzas específicas dentro del Suelo Urbano:

La presente documentación se corresponde con la aprobada provoisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 84 -

#### Ordenanza 1. Casco Tradicional de la Población

Esta zona comprende el antiguo núcleo urbano de la población de Valdeprados, constituida por la zona más antigua de las edificaciones existentes. La Ordenación de estas zonas, responde al mantenimiento y mejora de las actuales condiciones de la edificación y a la conservación de la estructura urbana, buscando el equilibrio y compromiso entre la conservación y la dinamización de las zonas. Procurando evitar el peligro de la degradación por abandono, como de la congestión por el aumento de densidades y volúmenes, o de la pérdida de la identidad características de la edificación y urbanización.

Se califica así la zona de Suelo Urbano consolidado con predominio del uso residencial de edificios unifamiliares, organizados con una morfología de "manzana cerrada" y una tipología de casa de dos plantas.

#### Ordenanza 2. Borde de Casco Tradicional.

Se califica así la zona de Suelo Urbano de extensión con predominio del uso residencial de edificios unifamiliares aislados, de 1-2 plantas. Consolidando una zona que ya presenta dicha tipología edificatoria al Este del núcleo de Valdeprados.

### Ordenanza 3. Ampliación Casco Tradicional.

Se califica así la zona de Suelo Urbano de extensión con predominio del uso residencial de edificios unifamiliares aislados, de 1-2 plantas. Se plantea una ampliación del casco urbano actual, con un crecimiento en torno a su perímetro.

### • Ordenanza 4. Entorno de BIC.

Se califica así la zona de Suelo Urbano de extensión con predominio del uso residencial de edificios unifamiliares entre medianerías.

Los edificios se construirán alineados a calle. Se ubican en el entorno de la Iglesia de Santa Eulalia y el Torreón de los Condes de Puñoenrostro.

### • Ordenanza 5. Suelo Dotacional

Se califica así las zonas de Suelo Urbano, que por su titularidad pública, puedan ser dedicadas a usos asistenciales - docentes, dotacionales en general. Edificación abierta.

Las determinaciones de las ordenanzas expuestas respetan las peculiaridades características de las edificaciones de estas áreas, siendo preciso acudir bien a las Normas Urbanísticas, bien a su representación en los planos de ordenación, para conocer sus particularidades y los límites exactos de aplicación.

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 85 -

A continuación se refleja el listado total de superficies de los tipos de suelo, según las diferentes ordenanzas definidas, señalando que los datos son del Suelo Urbano.

CUADRO GENERAL DE ZONIFICACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO					
ORDENANZA 1 ORDENANZA 2 ORDENANZA 3 ORDENANZA 4 TOTAL					TOTAL
VALDEPRADOS	11.891 m <sup>2</sup>	13.084 m <sup>2</sup>	52.557 m <sup>2</sup>	10.850 m <sup>2</sup>	88.382 m <sup>2</sup>
TOTAL	11.891 m <sup>2</sup>	13.084 m <sup>2</sup>	52.557 m <sup>2</sup>	10.850 m <sup>2</sup>	88.382 m <sup>2</sup>

Las ordenanzas que definen la zonificación expuesta, fijan para su propio ámbito las condiciones de ocupación, volumen, edificabilidad, estéticas y de usos pormenorizados en las condiciones expuestas en el Art. 94 del RUCyL.

### 8.- DETERMINACIONES DE LAS ACTUACIONES AISLADAS

Todas las modificaciones de la alineación marcadas en plano y que no respondan a regulaciones viarias leves, deben seguir la tramitación propia de las Actuaciones Aisladas (AA): gestionándose de forma obligatoria por medio de dichas actuaciones aisladas sobre las parcelas existentes, por el procedimiento establecido por la legislación urbanística vigente y en estas normas. Determinadas áreas en el tejido urbano de Valdeprados exigen la delimitación de actuaciones aisladas para conseguir la regularización de su trama y estructura. Salpican la trama consolidada en las áreas Oeste, Norte, Este y Sureste y plantean la necesidad de introducir ciertas operaciones de regularización de viario.

### • Actuaciones Aisladas de Urbanización y Normalización de Fincas:

Las actuaciones aisladas de urbanización y normalización tienen como objetivo la adaptación de la configuración física de las parcelas en suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, a fin de alcanzar la condición de solar definida en el artículo 22 de la Ley de Urbanismo. La condición de solar se extinguirá por la obsolescencia o inadecuación sobrevenida de la urbanización. Se definen en Valdeprados un total de 4 actuaciones aisladas de urbanización y normalización, cuyo objetivo es tanto la adaptación de la configuración física de las parcelas a las determinaciones del planeamiento urbanístico como completar las infraestructuras urbanas y de las condiciones de urbanización, poniendo especial énfasis en la adecuada inserción de estás áreas en la trama urbana ya consolidada.

ACTUACIONES AISLADAS EN SUELO URBANO				
Nº Actuación	Uso	Normativa		
AA-1	Vial público	Título III. Capítulo I. Condiciones		
		Generales de la Urbanización		
AA-2	Vial público	Título III. Capítulo I. Condiciones		
		Generales de la Urbanización		
AA-3	Vial público	Título III. Capítulo I. Condiciones		
		Generales de la Urbanización		

La presente documentación se corresponde con la aprobada novoisionalmente que el Pleno del Ayuntamiento de Valdepados, en sesión les 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

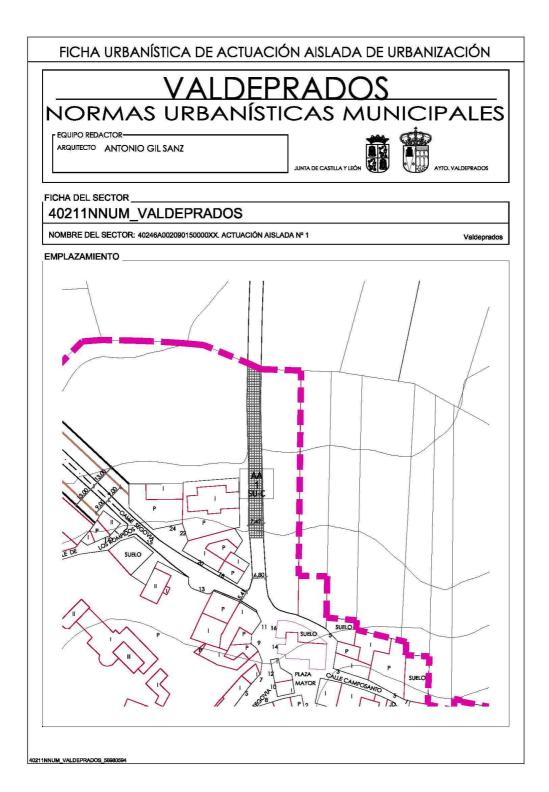
La Secretaria

Memoria Vinculante - 86 -

VALDEF NORMAS URBANÍST ARQUITECTO ANTONIO GIL SANZ		ICIPALES  ATTO, VALDEPRADOS
FICHA DEL SECTORNOMBRE DEL SECTOR: 40246A002090150000XX. ACTUACIÓN AIS	SLADA № 1	Valdeprade
ORDENACIÓN DETALLADA: NNUM DE VALDEPRADOS		
PARAMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL SUPERFICIE TOTAL (m²): 598,80	SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m²	):  -
DENSIDAD DE EDIFICACION (m²/m²): -	PLAZO PARA OD (años): ESTA	BLECIDA EN NNUM.
USO PREDOMINANTE: Uso Residencial	INDICE DE VARIEDAD DE USO (	%): -
CATEGORÍA SUELO: URBANO	ASUMIDO: -	
INDICE DE VARIEDAD TIPOLÓGICA (%): -	INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIA De forma excepcional y justificada apartado e) punto 1 del RUCyL po	, en aplicación del Art. 122
PARAMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA  APROVECHAMIENTO MEDIO (m²/m²): -	APROVECHAMIENTO LUCRATIV	O TOTAL (m²): -
SISTEMAS GENERALES  VIAS PUBLICAS (m²): 598,80  SERVICIOS URBANOS (m²): -  ESPACIOS LIBRES (m²): -  EQUIPAMIENTOS (m²): -  Nº DE UNIDADES DE NORMALIZACIÓN: 1  USOS FUERA DE ORDENACIÓN: TODOS LOS EXISTENTES.  AREAS DE TANTEO Y RETRACTO: NO  OBSERVACIONES  - SE REGULARIZA Y PAVIMENTA UN TRAMO DEL CAMINO DE FUEN	SISTEMAS LOCALES  Nº DE PLAZAS DE APARCAMIE  VIAS PUBLICAS (m²): 598,80  SERVICIOS URBANOS (m²): -  ESPACIOS LIBRES (m²): -  VIVIENDAS  LIBRES: -  PROTEGIDAS: -  TOTALES: -	PLAZOS — URBANIZACION: - CESIÓN: - EDIFICACIÓN: -

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por le Pione de Ayuntamiento de Valdeprados, en sexión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentaçión, aprobadas en sexión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 87 -



La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

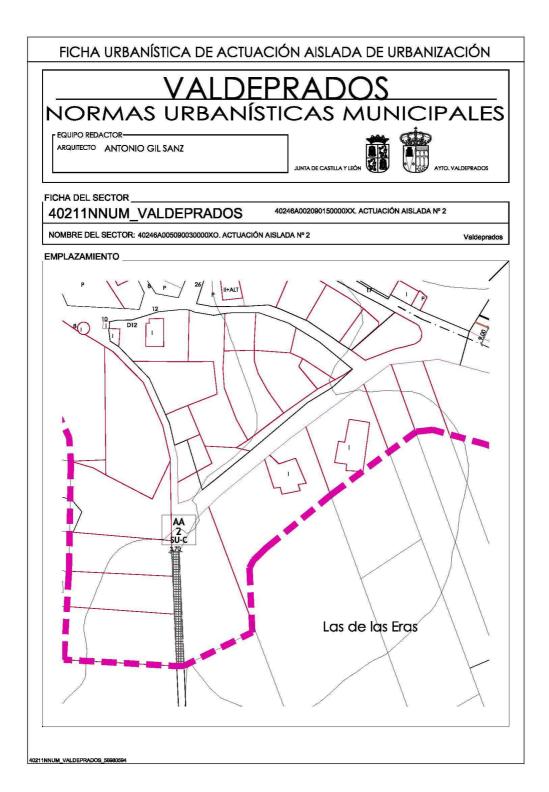
Memoria Vinculante - 88 -

FICHA URBANÍSTICA DE ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN			
VALDEPRADOS			
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES			
EQUIPO REDACTOR— ARQUITECTO ANTONIO GIL SANZ	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	AYTO, VALDEPRADOS	
FICHA DEL SECTOR_	DI ADA NIDO		
NOMBRE DEL SECTOR: 40246A005090030000XO. ACTUACIÓN AI  ORDENACIÓN DETALLADA: NNUM DE VALDEPRADOS	SLADA Nº 2	Valdeprados	
PARAMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL SUPERFICIE TOTAL (m²): 213,00	SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m²)	):  -	
DENSIDAD DE EDIFICACION (m²/m²): -	PLAZO PARA OD (años): ESTA	BLECIDA EN NNUM.	
USO PREDOMINANTE: Uso Residencial	INDICE DE VARIEDAD DE USO (%): -		
CATEGORÍA SUELO: URBANO	ASUMIDO: -		
DENSIDAD DE POBLACION (viv/Ha.): -			
INDICE DE VARIEDAD TIPOLÓGICA (%): -	INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL (%): - De forma excepcional y justificada, en aplicación del Art. 122 apartado e) punto 1 del RUCyL podrá reducirse o excusarse.		
PARAMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA			
APROVECHAMIENTO MEDIO (m²/m²): -	APROVECHAMIENTO LUCRATIV	O TOTAL (m²): -	
SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS LOCALES ————————————————————————————————————	NTO: -	
VIAS PUBLICAS (m²): 213,00	VIAS PUBLICAS (m²): 213,00		
SERVICIOS URBANOS (m²): -	SERVICIOS URBANOS (m²):	-	
ESPACIOS LIBRES (m²): -	ESPACIOS LIBRES (m²): -		
EQUIPAMIENTOS (m²): -	EQUIPAMIENTOS (m²): -		
Nº DE UNIDADES DE NORMALIZACIÓN: 1	LIBRES: -	PLAZOSURBANIZACION: -	
USOS FUERA DE ORDENACIÓN: TODOS LOS EXISTENTES.	PROTEGIDAS: - CESIÓN: -		
AREAS DE TANTEO Y RETRACTO: NO	TOTALES: -	EDIFICACIÓN: -	
OBSERVACIONES			
- SE REGULARIZA Y PAVIMENTA UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS URBANO DE LA POBLACIÓN.	PAJEROS Y DEL CAMINO DE LAS PLAC	GAS DENTRO DEL CASCO	

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 89 -

40211NNUM\_VALDEPRADOS\_56980594



La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

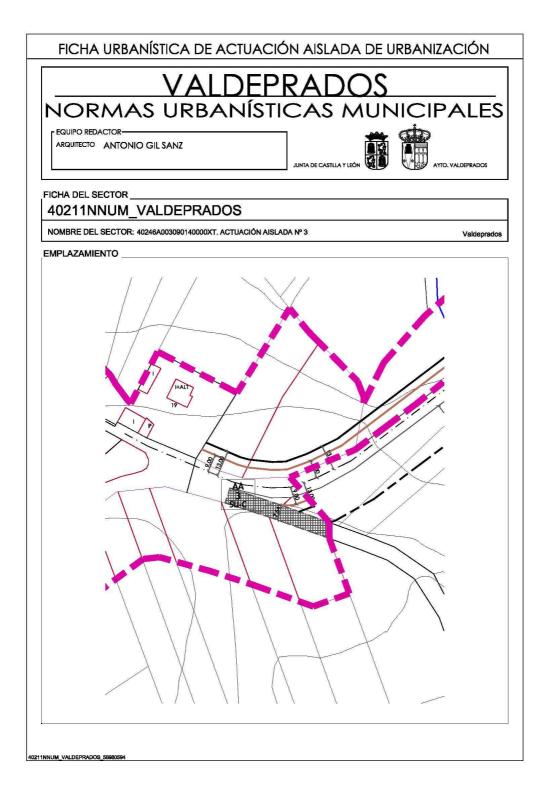
Memoria Vinculante - 90 -

VALDEPRADOS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES				
ARQUITECTO ANTONIO GIL SANZ	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN AYTO, VALDEPRADOS			
FICHA DEL SECTOR	ISIADA № 3			
NOMBRE DEL SECTOR: 40245A003090140000X1. ACTUACION AISLADA N°3 Valdeprado  ORDENACIÓN DETALLADA: NNUM DE VALDEPRADOS				
PARAMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL				
SUPERFICIE TOTAL (m²): 415,25	SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m²): -			
DENSIDAD DE EDIFICACION (m²/m²): -	PLAZO PARA OD (años): ESTABLECIDA EN NNUM.			
USO PREDOMINANTE: Uso Residencial	INDICE DE VARIEDAD DE USO (%): -			
CATEGORÍA SUELO: URBANO	ASUMIDO: -			
DENSIDAD DE POBLACION (viv/Ha.): -				
INDICE DE VARIEDAD TIPOLÓGICA (%): -	INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL (%): - De forma excepcional y justificada, en aplicación del Art. 122 apartado e) punto 1 del RUCyL podrá reducirse o excusarse.			
PARAMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA				
PARAMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA APROVECHAMIENTO MEDIO (m²/m²): -	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL (m²): -			
Water Dr. Community Community and Community Co	SISTEMAS LOCALES			
APROVECHAMIENTO MEDIO (m²/m²): -	MANAGEMENT OF THE PROPERTY AND THE PROPE			
APROVECHAMIENTO MEDIO (m²/m²): - SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS LOCALES			
APROVECHAMIENTO MEDIO (m²/m²): - SISTEMAS GENERALES  VIAS PUBLICAS (m²): 415,25	SISTEMAS LOCALES  N° DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: -  VIAS PUBLICAS (m²): 415,25			
APROVECHAMIENTO MEDIO (m²/m²): - ,SISTEMAS GENERALES  VIAS PUBLICAS (m²): 415,25  SERVICIOS URBANOS (m²): -	SISTEMAS LOCALES  N° DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: -  VIAS PUBLICAS (m²): 415,25  SERVICIOS URBANOS (m²): -			
APROVECHAMIENTO MEDIO (m²/m²): - ,SISTEMAS GENERALES  VIAS PUBLICAS (m²): 415,25  SERVICIOS URBANOS (m²): - ESPACIOS LIBRES (m²): - EQUIPAMIENTOS (m²): -	SISTEMAS LOCALES  N° DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: -  VIAS PUBLICAS (m²): 415,25  SERVICIOS URBANOS (m²): -  ESPACIOS LIBRES (m²): -  EQUIPAMIENTOS (m²): -  VIVIENDAS			
APROVECHAMIENTO MEDIO (m²/m²): - ,SISTEMAS GENERALES  VIAS PUBLICAS (m²): 415,25  SERVICIOS URBANOS (m²): - ESPACIOS LIBRES (m²): -	SISTEMAS LOCALES  N° DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: -  VIAS PUBLICAS (m²): 415,25  SERVICIOS URBANOS (m²): -  ESPACIOS LIBRES (m²): -  EQUIPAMIENTOS (m²): -			

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por le Pione de Ayuntamiento de Valdeprados, en sexión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentaçión, aprobadas en sexión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 91 -

40211NNUM\_VALDEPRADOS\_56980594



La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayumantento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 92 -

### CAPITULO IV- CUADROS SÍNTESIS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

De las 1.945 Ha. que tiene el término municipal de Valdeprados, la propuesta de Ordenación que formula este documento desagrega de la siguiente forma:

ESTRUCTURA GENERAL DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN					
CLASIFICAC	CIÓN URBANÍSTICA	SUPERFICIES (Ha.)	PORCENTAJE (%)		
Suelo Urbano	Valdeprados	12,25	0,63		
Total Suelo Urbano		12,25	0,63		
Suelo Rústico		1.891,75	97,26		
Vías Comunicación y Cauces Fluviales		41,00	2,11		
Término Municipal Completo		1.945,00	100,00		

El siguiente cuadro refleja la calificación urbanística del núcleo urbano, desglosando las superficies correspondientes a cada una de las diferentes zonas de ordenanza así como a las distintas dotaciones urbanísticas públicas.

CUADRO GENERAL DE CALIFICACIÓN DE VALDEPRADOS				
CATEGORIA	USO	ZONA	SUP. (m²)	
S.U. RESID	RESIDENCIAL	Ordenanza 1 Casco Tradicional	11.891,00 m²	
		Ordenanza 2 Borde de Casco	13.084,00 m <sup>2</sup>	
		Ordenanza 3 Ampliación de Casco	52.557,00 m <sup>2</sup>	
		Ordenanza 4 Entorno BIC	10.850,00 m <sup>2</sup>	
	DOTACIONES	Equipamientos	1.302,00 m <sup>2</sup>	
UŖBANÍSTICAS	Vías Públicas	27.428,00 m <sup>2</sup>		
	PÚBLICAS	Servicios Urbanos	5.381,00 m <sup>2</sup>	
	TOTAL SUELO URBANO		122.493,00 m <sup>2</sup>	

La superficie indicada incluye las cantidades de las vías públicas, equipamientos y servicios urbanos.

A la vista de los datos anteriormente expuestos, la propuesta implica un total de 65.641 m² de suelo residencial vacante en Suelo Urbano, con una estimación de 82 nuevas viviendas.

El total de la capacidad residencial quedaría, de esta forma en 155 viviendas, (todas ellas en Suelo Urbano) de las cuales 73 son las ya existentes (datos del Censo de 2001) y las otras 82 las que se prevé que podrían edificarse según lo que establece la propuesta, con un umbral de población estimado máximo de 465 habitantes (3 habitantes por vivienda)

provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 93 -

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionlmente por el Pleno del Ayunamiento de Valdeprados, en sesión de 23 dicientre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 94 -

### **CAPÍTULO V.- RESUMEN EJECUTIVO**

Actualmente, Valdeprados no cuenta con ningún instrumento de planeamiento general, siendo de aplicación lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Segovia, aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y modificadas por Decreto 39/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Segovia.

Por ello, la clasificación de los terrenos de todo el término municipal cambia con respecto a la situación actual.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y del Artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y obras en el ámbito municipal, hasta la Aprobación Definitiva del expediente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo Planeamiento.

### ANEXO DE DOCUMENTACIÓN SECTORIAL VÍAS PECUARIAS

Según información remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, son varias las redes de vías pecuarias presentes en el municipio. Todas ellas clasificadas como coladas y recogidas en las Normas como Suelo Rústico de Protección Natural.

Se adjunta plano de las vías pecuarias de la provincia de Segovia que transcurren por el término municipal de Valdeprados. El trazado que aparece es indicativo no limitativo.



La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del dey Aprunamiento de Valdepados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

En Valdeprados a 28 de julio de 2016.

Memoria Vinculante - 95 -



Valdeprados, julio de 2016

Fdo. Antonio Gil Sanz

La presente documentación se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeprados, en sesión de 23 diciembre de 2014, con las modificaciones realizadas en la documentación, aprobadas en sesión de 25 de febrero de 2016.

Memoria Vinculante - 96 -